



Resolución de Alcaldía N° 0111-2023/MPA

Acobamba, 22 de Febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 128-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM, Informe N° 072-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA, Informe N° 0007-2023-MPA/GDSEyMA-SGDSyPV-PCA/hmp, y el expediente de solicitud de reconocimiento de los miembros del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, señalando que la presente norma tiene como objeto establecer las funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participen en el programa de Complementación Alimentaria -PCA; en el numeral 10.1 del Artículo 10° de la referida norma señala: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (1) representante de la institución pública que determina los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, la última disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS deroga los Artículos 21° y 22 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 23° del referido Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto supremo N° 41-2002-PCM establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección;

Que, según Acta de Elección de los Miembros Representantes de Organizaciones Sociales de Base, de fecha 20 de diciembre del 2018, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 5 del Reglamento de las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS; fueron elegidas tres (03) representantes para conformar el Comité de Gestión Local, quienes son los siguientes: Sra. Regina Coz de Palomino, presidenta de comedor de Choclococha, Sra. Trinidad Huamán Vásquez, Presidenta de comedor de Yuraccancha, Sra. Doris Llahuachi Espeza Presidenta de Comedor de Huillhuicc;

Que, mediante el Informe N° 00007-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PCA/hmp, de fecha 13 de Febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerable, remite solicitud para la conformación del Comité de Gestión del PCA, correspondiente al año fiscal 2023-2024;

Que, mediante el Informe N° 128-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaria General

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del año fiscal 2023, con la finalidad de que cumplan, garanticen, supervisen y fiscalicen la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; el mismo que será integrado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: MIEMBRO, CARGO, ORGANIZACIÓN A LA REPRESENTA. It lists 6 members with their respective roles and organizations.

Artículo Segundo. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución;

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas que por naturaleza y sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- Distribución
ALC
GM
GDSEYMA
EPS
UTIYS
SG

